

ORDEN de 21 de diciembre de 1961 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito número 3.162, promovido por la «Compañía Castellana de Bebidas Gaseosas, S. A.»

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 3.162, interpuesto por la Compañía Castellana de Bebidas Gaseosas, S. A., contra Resolución del Tribunal Económico-administrativo Central de 15 de diciembre de 1959 sobre impuestos sobre el Gasto (Jarabes y Bebidas refrescantes), la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 26 de octubre último, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que desestimando el recurso interpuesto por la representación de «Compañía Castellana de Bebidas Gaseosas, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 15 de diciembre de 1959, debemos confirmar y confirmamos dicho acuerdo, que, por estar ajustado a derecho declaramos firme y subsistente, sin hacer expresa imposición de costas.»

De conformidad con el anterior fallo,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1961.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto

ORDEN de 29 de diciembre de 1961 por la que se declara la exención del Impuesto de Timbre a favor del «Asilo de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor», por dedicarse exclusivamente a la beneficencia.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Superiora de las Religiosas de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor, domiciliada en Barcelona, calle Cister, número 20, para que se conceda la exención del Impuesto de Timbre, al amparo del número 4 de los artículos 89 del texto refundido de la Ley del Timbre del Estado, de 3 de marzo de 1960, y 172 del Reglamento para su aplicación, por dedicarse a la beneficencia con carácter exclusivo, según se acredita por Real Orden de fecha 7 de julio de 1919, en la que se clasifica como benéfico particular al Asilo de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor de Barcelona,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Tributos Especiales, se ha servido disponer:

1.º Se declara comprendido en el número cuarto del artículo 89 de la vigente Ley de Timbre y en el mismo número del artículo 172 del Reglamento para su aplicación al Asilo de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor de Barcelona, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 90 y 173 de la Ley y Reglamento de Timbre del Estado.

2.º La exención concedida alcanzará exclusivamente al reintegro de aquellos documentos que se produzcan en la realización de sus actividades benéficas

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid 29 de diciembre de 1961.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza a doña Matilde González Royuela para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este centro directivo, fecha 4 del presente mes, se autoriza a doña Matilde González Royuela, Presidenta de la Asociación de Damas Protectoras del Obrero de Córdoba, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional el día 16 del próximo mes de mayo, al objeto de allegar recursos para el sostenimiento de

Centros Culturales a cargo de la Asociación, en la que habrán de expedirse 60.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número que venderán al precio de 15 pesetas y en la que se adjudicarán como premios los siguientes: un automóvil usado marca «Seat», modelo 1400-c, con número de motor 153797, y de chasis 153692, valorado en 130.000 pesetas; un televisor marca «Marconi», modelo TM-901, valorado en 15.995 pesetas; un magnetofón «Ingra», modelo AM-60, valorado en 6.452 pesetas, y un tocadiscos «Jobophon», modelo MAIL, valorado en 3.560 pesetas, para cada uno de los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los premios primero, segundo, tercero y cuarto, respectivamente, del indicado sorteo de 16 de mayo de 1962; una cafetera eléctrica marca «A E G» valorada en 396 pesetas, para cada uno de los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que resulten premiados en el sorteo con los de 15.000 pesetas; una batidora marca «Berrens» modelo Super-Chiki, valorada en 360 pesetas, para cada uno de los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los del anterior y posterior del que obtenga el premio primero, en concepto de aproximaciones; una cafetera eléctrica marca «A E G», valorada en 396 pesetas, para los anterior y posterior del premio segundo, y una plancha eléctrica marca «Jata», modelo 535, valorada en 205 pesetas, para cada uno de los poseedores de las papeletas cuyas tres últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Las papeletas de esta rifa podrán expendirse por todo el ámbito nacional, por medio de las personas autorizadas y los gastos que se produzcan con motivo de la transferencia y matriculación del automóvil, en favor del agraciado, serán de cuenta y por cuenta de la Asociación que organiza la rifa.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 11 de enero de 1962.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—157.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en Madrid el día 25 de enero de 1962.

Dicho sorteo ha de constar de ocho series, de 53.000 billetes cada una, al precio de 250 pesetas el billete, divididos en décimos a 25 pesetas, distribuyéndose 9.154.424 pesetas en 7.671 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	1.000.000
1 de	500.000
1 de	250.000
8 de 15.000	120.000
1.529 de 2.500	3.822.500
529 de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	1.322.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	247.500
99 ídem de 2.500 ídem id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo ...	247.500
99 ídem de 2.500 ídem id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero ...	247.500
2 ídem de 20.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	40.000
2 ídem de 10.000 ídem id., para los del premio segundo	20.000
2 ídem de 6.087 ídem id., para los del premio tercero	12.174
5.299 reintegros de 250 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	1.324.750
7.671	9.154.424

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete, entendiéndose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1 su anterior es el número 53.000 y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo al número 25 se considerará agraciados los 99 números restantes de la centena, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100 y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 2.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga

el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados estos se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagaran por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 8 de junio de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION de la Direccion General de Tributos Especiales por la que se transcribe nota de los numeros y poblaciones a que han correspondido los dieciocho premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo de la Loteria Nacional celebrado el dia 15 de enero de 1962.

NUMERO	PREMIO — Pesetas	POBLACIONES				
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie
35370	2.000.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid
16346	1.000.000	Granada.	Las Palmas.	Bilbao.	Madrid.	Vich.
20791	500.000	La Palmas.	Barcelona.	Huelva.	Alicante.	Madrid.
31002	30.000	Barcelona.	Madrid.	Zamora.	Madrid.	Valladolid.
13060	30.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Granada.	Madrid.
28076	30.000	Jaén.	Madrid.	Madrid.	Palma Mallorca.	Madrid
44032	30.000	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.
29887	30.000	Ciudad Real.	Las Palmas.	Granada.	Barcelona.	Madrid
53132	30.000	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.
35856	30.000	Totana.	Bilbao.	Astorga.	Oviedo.	Barcelona.
42324	30.000	Palma del Río.	Palma del Río.	Palma del Río.	Palma del Río.	Palma del Río.
28482	30.000	Gijón.	Barcelona.	Gijón.	Alicante.	Madrid
17172	30.000	Albox.	La Linea Concep.	Madrid.	Zaragoza.	Madrid
24981	30.000	Almazora.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Bilbao.
34210	30.000	Barcelona.	Totana.	Miranda de Ebro.	Palma Mallorca.	León.
23456	30.000	Córdoba.	Madrid.	Barcelona.	Zaragoza.	Oviedo.
8195	30.000	Alcoy.	Barcelona.	Santiago Compost.	Vigo.	Las Palmas.
58616	30.000	Madrid.	Madrid.	Madrid	Madrid.	Madrid.

Han obtenido reintegro de 500 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 0.
El siguiente sorteo se celebrará el día 25 de enero de 1962.
Los billetes serán de 250 pesetas, divididos en décimos a 25 pesetas.
Madrid, 15 de enero de 1962

RESOLUCION de la Sección de Loterías de la Direccion General de Tributos Especiales por la que se adjudican cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas que se citan

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías, de 23 de marzo de 1956 para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Manuela Parra Leon, Pilar Sánchez López, Mercedes San Jaime Serrano, Carmen Guillén Cámara y María Gloria Colmener Cubillo, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos

Madrid, 15 de enero de 1962.—El Jefe de la Sección, Rafael Alonso.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Gerona por la que se hace público el fallo que se cita.

Se notifica a José Pomar, vecino de Elne (Pirineos Orientales), Francia, que el Tribunal de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente, y en sesión del día 6 de diciembre de 1961, al conocer del expediente 314 de 1960, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía, prevista en el artículo tercero de la Ley de 31 de diciembre de 1941 y sancionada en el artículo 30 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación por el importe de 22.626,87 pesetas a que ascienden los derechos de Aduanas.

2.º Declarar responsable de la referida infracción en concepto de autor, a José Pomar.

3.º Declarar que no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer al responsable Jose Pomar una multa equivalente a 3,67 veces el importe de los derechos, que asciende a 83.040,61 pesetas por la infracción cometida, y en el caso de insolvencia, se exigirá la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, con la duración máxima de dos años.

5.º Disponer que una vez satisfecha la penalidad impuesta sea devuelto al interesado el género aprehendido, si bien dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la notificación del presente fallo, deberá realizar la reexportación o situación en Depósito Franco del vehículo, y en el caso de no hacerlo se presumirá cedida su propiedad al Estado español. La solicitud deberá presentarse en la Secretaría de este Tribunal y deberá ir dirigida al Ilmo. Sr Director general de Aduanas, indicando el Depósito Franco en que desea situarse o bien la Aduana de salida y la persona que haya de efectuar la reexportación si no es el mismo propietario.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo